

**BORRADOR DEL
ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO
EL DÍA
21 DE DICIEMBRE DE 2.006.**

En la villa de Ugena, jueves, 21 de diciembre de dos mil seis, siendo las catorce horas y cinco minutos, se reúnen en las Consistoriales del Ayuntamiento de UGENA (Toledo) los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde titular D. Manuel Conde Navarro, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA de PLENO, en primera convocatoria, previa convocatoria al efecto.

FEDATARIO: El Secretario titular D. Joaquín-Andrés Muñoz Fdez.

CONCEJALES:

D. Félix, Conde Navarro.
D. Eduardo, Esteban Pérez.
D. Carlos, Pinel Escobar.
D.^a Emilia, Hernández Feito.
D.^a Elvira, Llorente Plaza.
D. José, López García.
D. Martín Pérez Núñez.

D. Ginés, García Fernández.
No asiste ni se excusa:
D. Juan Carlos, Cabello
Cabello.
D. Juan, González Ortiz.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión pasando al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

NO ASISTE y se excusa:

**1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO
CELEBRADO EL DÍA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión de 13 de noviembre, de la que se entrega fotocopia en este acto. Siendo aprobada por unánime asentimiento.

**2. - ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN CARLOS MARTÍN
BERRUGUETE Y DOÑA. M^a JESÚS ONCINA BEATO AL PAU RÚSTICO
SECTOR "VEREDA DE SAN JOSÉ".**

ALEGACIÓN DE D. JUAN CARLOS MARTÍN BERRUGUETE

Visto el escrito de alegaciones presentado en este Ayuntamiento por D. Juan Carlos Martín Berruguete con Registro de Entrada N° 2719 de fecha 30 de Agosto de 2006, indicando que es dueño del 18% de la finca N° 2488

situada en la Vereda de San José de Ugena y quiere alegar que quiere quedarse con su terreno tal como está y no se niega a participar en los gastos correspondientes.

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

- Que la información pública de la Alternativa Técnica del PAU "Vereda de San José", tramitado a instancias de LONTANA SURESTE, S.L., mediante el sistema de gestión indirecta, fue expuesto al público mediante la inserción de anuncios en el DOCM de fecha 24-03-06 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 31-03-06, siendo la finalización del período de información pública el día 26-4-06, esto es 20 días hábiles después de la publicación del último anuncio.

- Que en fecha 16-05-06 tuvo lugar el acto de apertura de plicas, siendo la única presentada la de la mercantil LONTANA SURESTE, S.L.

- Que en fecha 24-08-06 se publica en el DOCM anuncio sobre la aprobación inicial del Plan Parcial del PAU "Vereda de San José".

Visto el informe de la Asistencia Jurídica de fecha 03-10-06 en la que se concretan los puntos de alegación y se propone la desestimación por:

-En cuanto a que la pretensión formulada por el alegante no queda claramente formulada, ya de que una parte parece querer decir que quiere que se le excluya del ámbito del PAU, pero por otro lado parece manifestar que no se niega a pagar los gastos correspondientes que le corresponda pagar en la mencionada actuación por los costes de urbanización.

-En el supuesto de que lo que se esté solicitando sea la no continuidad del alegante en el PAU, deberá expresar su renuncia en la forma establecida en el Art. 118.2 del TRLOTAU, si por el contrario quiere solicitar el pago en metálico de los gastos de urbanización, deberá hacerlo en la forma preceptuada en el Art. 119.1 b).

ALEGACIÓN DE DOÑA. M^a JESÚS ONCINA BEATO

Visto el escrito de alegaciones presentado en este Ayuntamiento por Dña. M^a Jesús Oncina Beato con Registro de Entrada N^o 2737 de fecha 31 de Agosto de 2006, indicando que es dueño del 16% de la finca N^o 2488 situada en la Vereda de San José de Ugena y quiere alegar que quiere quedarse con su terreno tal como está y no se niega a participar en los gastos correspondientes.

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

- Que la información pública de la Alternativa Técnica del PAU "Vereda de San José", tramitado a instancias de LONTANA SURESTE, S.L., mediante el sistema de gestión indirecta, fue expuesto al público mediante la inserción de anuncios en el DOCM de fecha 24-03-06 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 31-03-06, siendo la finalización del período de información pública el día 26-4-06, esto es 20 días hábiles después de la publicación del último anuncio.

- Que en fecha 16-05-06 tuvo lugar el acto de apertura de plicas, siendo la única presentada la de la mercantil LONTANA SURESTE, S.L.

- Que en fecha 24-08-06 se publica en el DOCM anuncio sobre la aprobación inicial del Plan Parcial del PAU "Vereda de San José".

Visto el informe de la Asistencia Jurídica de fecha 03-10-06 en la que se concretan los puntos de alegación y se propone la desestimación por:

-En cuanto a que la pretensión formulada por el alegante no queda claramente formulada, ya de que una parte parece querer decir que quiere que se le excluya del ámbito del PAU, pero por otro lado parece manifestar que no se niega a pagar los gastos correspondientes que le corresponda pagar en la mencionada actuación por los costes de urbanización.

-En el supuesto de que lo que se esté solicitando sea la no continuidad de la alegante en el PAU, deberá expresar su renuncia en la forma establecida en el Art. 118.2 del TRLOTAU, si por el contrario quiere solicitar el pago en metálico de los gastos de urbanización, deberá hacerlo en la forma preceptuada en el Art. 119.1 b).

Por la Alcaldía se propone:

" 1º Desestimar las alegaciones presentadas en este Ayuntamiento por D. Juan Carlos Martín Berruguete con Registro de Entrada Nº 2719 de fecha 30 de Agosto de 2006, por los motivos que expone la Asistencia Jurídica antes citados.

2º Desestimar las alegaciones presentadas en este Ayuntamiento por Doña. Mª Jesús Oncina Beato con Registro de Entrada Nº 2737 de fecha 31 de Agosto de 2006, por los motivos que expone la Asistencia Jurídica antes citados."

Por el portavoz socialista se hace constar:

1º Que había solicitado copia del informe jurídico de este punto y que por Decreto de Alcaldía del día de hoy se le ha denegado. Le pregunta el Sr. Alcalde si estaba en el expediente, y como asiente el interesado, le Alcalde le dice que este es el motivo.

2º Que entiende que está perfectamente claro lo que piden los alegantes y que en cualquier caso se les podría haber informado de la forma de plantear sus alegaciones.

Por el concejal de urbanismo, se le informa que a los alegantes se les han pasado las fechas.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. por lo expresado anteriormente.

3. - ESCRITO PRESENTADO POR D. NICOLÁS, D. JOSÉ MARIA Y D. JUAN CARLOS ROLDÁN SUÁREZ DE SOLICITUD DE PAGO EN METÁLICO DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN DEL PAU DE LA U.E. 18 DE LAS NNSS DE UGENA.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Nicolás, D. José María y D. Juan Carlos Roldán Suárez, con Registro de Entrada Nº 2377 de fecha 19 de Julio de 2006, por conducto notarial, solicitando el pago en metálico de los gastos de urbanización que les corresponde abonar en su calidad de propietarios de terrenos afectados por la Actuación Urbanizadora de la U.E. 18 de las NNSS de Ugena, tal y como regula el Art. 119 del TRLOTAU. Habiéndose dado audiencia sobre el citado escrito al urbanizador ANTONIO MONTERO VIVAR, SL, presenta escrito con fecha 15-09-06.

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

- Que el PAU de la U.E. 18 de las NNSS de Ugena, fue aprobado y adjudicado en sesión plenaria de fecha 18-05-06, a favor de la mercantil ANTONIO MONTERO VIVAR, S.L., erigiéndose por tanto Agente Urbanizador de la mencionada Actuación.

- Que en fecha 03-07-06, D. Nicolás, D. José María y D. Juan Carlos Roldán Suárez, según se ha podido comprobar en el expediente administrativo instruido al efecto, reciben notificación de la citada aprobación y adjudicación del PAU.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica de fecha 02-10-06 en la que se concretan los puntos de la solicitud y se propone la desestimación por:

- Respecto a lo que establece el Art. 119 del TRLOTAU, así "... Cuando habiéndose determinado la retribución en terrenos edificables, algún propietario exprese su disconformidad con la proporción de terrenos que le corresponde ceder.

En este supuesto, el propietario podrá solicitar el pago en metálico por conducto notarial dirigido al urbanizador y al municipio dentro de los diez días siguientes a la aprobación del PAU, asegurando dicho pago mediante la prestación de garantía financiera o real proporcional a la prestada por el urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del número 3 del Art. 110".

Tal y como consta acreditado, se ha solicitado dicho pago en metálico por conducto notarial, si bien no se tiene constancia de que se haya prestado la garantía financiera o real que marca el artículo anteriormente citado, así como que tampoco se haya notificado dicha solicitud de pago en metálico al Agente Urbanizador, y lo que es aún más importante, la solicitud objeto de este informe se hace fuera del plazo de los diez días siguientes a la aprobación del Programa tal y como prevé el TRLOTAU.

Por la Alcaldía se propone:

INADMITIR por extemporánea, la solicitud de D. Nicolás, D. José María y D. Juan Carlos Roldán Suárez, con Registro de Entrada Nº 2377 de fecha 19

de Julio de 2006, de pago en metálico de gastos de urbanización, si bien teniendo constancia de la contestación realizada por la mercantil ANTONIO MONTERO VIVAR, S.L., las partes como sujetos jurídico-privados, pueden alcanzar el acuerdo que estimen por conveniente, no siendo la Administración competente para interpretar dichos acuerdos.

Por el portavoz socialista se hace constar:

Que sólo se ha sobre pasado el plazo de un día, y denegar por extemporánea, le parece excesivo.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. por lo expresado anteriormente.

4º. - PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2.007.

Visto el proyecto de presupuesto del ejercicio 2.007, en el que consta informe de secretario-interventor.

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión, y en su caso, aprobación del Presupuesto para el ejercicio de dos mil siete, se omitió dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, dado que se facilitó fotocopia, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, por la Alcaldía se propone al pleno:

1º. - Aprobar en todas sus partes, el referido Presupuesto, con sus bases de ejecución, en las cifras que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2.007 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	€
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	1.342.769,73
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	2.408.729,00
3	Gastos Financieros.	17.000,00
4	Transferencias Corrientes.	535.638,46
	B) Operaciones de Capital	0
6	Inversiones Reales.	5.034.359,03

9	Pasivos Financieros.	0
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	9.338.496,22

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	€
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	801.122,50
2	Impuestos Indirectos	800.691,00
3	Tasas y Otros Ingresos	6.742.877,46
4	Transferencias Corrientes.	488.203,50
5	Ingresos patrimoniales	99.807,51
	B) Operaciones de Capital	0
6	Enajenación de Inversiones reales	0
7	Transferencias de Capital.	400.794,25
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	9.333.496,22

2. - Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, y sus retribuciones, con especificación de cada una de ellas, con el incremento de retribuciones del 4 % para el personal funcionario, y bibliotecaria, así como aportar a un fondo de pensiones para cada uno de los funcionarios públicos fijos de la cantidad que resulte de aplicar el 0,5 % de las retribuciones devengadas, por cada uno, en el año anterior, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que son carácter singular y excepcional han resultado imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo y grado de consecución de objetivos fijados (tal y como preve el Art. 21.7 del proyecto de presupuestos del Estado para el 2.007), mediante la adecuación del puesto de Secretaría por el volumen de trabajo y equiparación con la zona, así como las plazas de administrativos conforme a lo acordado en la JGL de fecha 4 de diciembre y otros, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, según consta en las fichas salariales adjuntas para cada funcionario.

3. - Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4. - Seguidamente, dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/1985 y Artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la exposición al público del Presupuesto aprobado junto con las BASES y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad autónoma, en el plazo legal.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la citada Ley en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de esta Entidad.

Por el portavoz socialista se hace constar:

1º Que había solicitado copia del informe del Secretario-Interventor del presupuesto, y de las liquidaciones de 2005 y 2006 y que por Decreto de

Alcaldía de día de hoy se le ha denegado el primero y facilitado el de la liquidación de 2005, en cuanto al 2006 no procede por estar aún dentro del año. Le pregunta el Sr. Alcalde si estaba en el expediente, y como asiente el interesado, le Alcalde le dice que este es el motivo.

2º Que considera vital los informes solicitados y por lo leído en ellos votarán que no.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 en contra del G.M.S. por lo expresado anteriormente.

5. – MODIFICACIÓN DE ORDENANZA PARA 2007.

Vista la propuesta de contratación del servicio de en periodo voluntario y ejecutivo, mediante el procedimiento de gestión integral para el cobro de mulata y sanciones en materia de tráfico, con la empresa mercantil GESTIÓN INFORMÁTICA ADMINISTRACIÓN LOCAL SA con CIF A79473328.

Dado que para una mejor gestión se precisa adecuar algún artículo de la ordenanza NO FISCAL Nº 2 DE CIRCULACIÓN, adaptada a la ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por r. d.-legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Por Alcaldía se propone al pleno adoptar los siguientes acuerdos:

1º Aprobar provisionalmente:

La modificación que se une de la ordenanza no fiscal Nº 2 sobre Circulación.

2º Que de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, desde su publicación en el BOP, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

3º Adjudicar el contrato del servicio de en periodo voluntario y ejecutivo, mediante el procedimiento de gestión integral para el cobro de multa y sanciones en materia de tráfico, con la empresa mercantil GESTIÓN INFORMÁTICA ADMINISTRACIÓN LOCAL SA con CIF A79473328

Por el portavoz socialista se hace constar:

Que considera excesivo los porcentajes del contrato, aunque reconoce la necesidad de dotarse de este servicio de recaudación de multas, preguntado si se ha consultado a otros recaudadores.

Le informa el Sr. Alcalde que es el mismo que lo lleva en Illescas.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. por lo expresado anteriormente.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO.

Conforme al Pliego de Condiciones aprobado por el pleno de este ayuntamiento el 21 de septiembre, se procedió a la apertura de la documentación y posteriormente , con fecha 20 de noviembre, a la plica del único postor.

Por la Alcaldía se propone, conforme a la mesa de contratación:

1º Declarar válido el procedimiento seguido.

2º Adjudicar a D. José Hildebrando Navarro González, el servicio de asistencia Técnica en materia de urbanismo, conforme al pliego de condiciones y en el precio de 60.000,00 euros anuales.

Por el portavoz socialista se hace constar:

Que está conforme con la necesidad del servicio y considera adecuada la persona adjudicataria, pero entiende que pudiera ser incompatible por estar trabajando en el vecino ayuntamiento de Illescas.

Entendiendo que no sea incompatible por ser dos tipos distintos de contrato, en Illescas personal y en Ugena como empresa, las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por unanimidad y con mayoría absoluta, por 8 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A. y 2 del G.M.S.) condicionando su voto el grupo socialista a que se consulte el extremo expresado.

7. - APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-22 REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JOSE H. NAVARRO GONZÁLEZ.

«Aprobado inicialmente por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2.005 el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-22, a instancia de D. José Juan Díaz Bermejo, en nombre de “Hábitat y

Espacios en Construcción, S. L.”, ha sido sometido a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES y notificado individualmente a los propietarios afectados.

En el período de información pública NO se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ugena, de fecha 25 de octubre de 2.005, se resolvió por la Alcaldía:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-22 Redactado por el Arquitecto D. Jose H. Navarro González.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y el periódico ABC, remitiendo copia al Organismo Competente de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978».

CUARTO. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de reparcelación determinará la cesión de derecho al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria, según el plan, para su incorporación al Inventario de Bienes municipal, con su afectación a los usos previstos en el mismo (artículo 124 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto):

Nº		m2
21	Zona Verde	923,07 m2
22	Infraestructura	20,00 m2
23	Viales	2.123,64 m2

Habiendo sido sustituida la cesión lucrativa del 10 % mediante abono en dinero del valor establecido.

Por la Alcaldía se propone la ratificación y convalidación de la Resolución que antecede.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. porque ya se abstuvo cuando se aprobó el PAU, por ser por silencio administrativo y ser insuficiente el informe del aparejador.

8. - CESIÓN DE USO A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. DE LA PARCELA DESTINADA A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (CT) EN LA UE-22.

Visto el escrito de 31 de octubre de D. José Juan Díaz Bermejo, en nombre de HÁBITAT Y ESPACIOS EN CONSTRUCCIÓN S.L. para que en la UE-22 de las NNSS de Ugena, se autorice la instalación de un centro de transformación en la parcela municipal CT (que en su día fue cedida al ayuntamiento) y su cesión de uso a la compañía suministradora UNIÓN FENOSA Distribución, S.A.

Considerando que el Programa de Actuación Urbanizadora con Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la UE-22 De Las NNSS de Ugena, presentado por “Hábitat y Espacios en Construcción, S.L ”, fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento de UGENA (TOLEDO), el 26 de enero de 2.005.

Considerando que en escritura de protocolo N° 3.393 de fecha 5 de diciembre de 2.005, se formalizó la cesión al Ayuntamiento de Ugena de las fincas:

Nº	Parcela	Tomo	Libro	Folio	Finca		m2
21	Z.V	2.283	88	40	6.142	Zona Verde	923,07
22	C.T.	2.283	88	41	6.143	Infraestructura	20,00
23	Viales	2.283	88	42	6.144	Viales	2.123,64

Por la Alcaldía se propone:

1º La cesión de uso, o lo que proceda, en los términos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27 Diciembre) a la compañía suministradora UNIÓN FENOSA Distribución, S.A., de la parcela municipal 22 CT, finca registral 6.143 que antecede, para la instalación de un centro de transformación, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias.

2º Facultar a la Alcaldía para la firma del oportuno convenio, sin que suponga autorizar las obras para las que deberán pedir la licencia oportuna.

Por el portavoz socialista se manifiesta su disconformidad con que se pueda ceder la propiedad de la parcela como se desprendía de la redacción original de la propuesta de Alcaldía.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. por lo expresado anteriormente y porque en otros casos sólo se cedía el uso y no la propiedad.

9. - -MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. SOBRE LOS AGRICULTORES DEL VIÑEDO.

Al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ugena.

Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día de la siguiente,

MOCIÓN

De todos los castellano manchegos es sabido, que en nuestra región, la viña y el vino forman parte, indiscutible e inseparable de nuestra cultura, de nuestra forma de ser, de nuestra tradición y costumbre. Pero sobre todo de la forma de vida de miles de Castellano Manchegos. En definitiva forma parte de nuestro pasado, y queremos que siga formando parte de nuestro futuro, con aportación de rentas dignas para los agricultores.

El viñedo manchego produce más de la mitad del vino elaborado en España, y es la región vinícola más extensa del mundo con un total de 600.000 hectáreas de viñedo.

El mercado de la viña y el vino es una fuente de riqueza y empleo para nuestros pueblos, donde encontramos más de 70.000 familias que viven de la vid.

Un sector que genera más de 38.000 puestos de trabajo fijos y más de 9 millones de jornales en labores de poda, vendimia y otras actividades.

Sin embargo, y debido a diversas causas, el sector vinícola de Castilla La Mancha está atravesando una situación especial, compleja, difícil, de bajos precios de la materia prima y de rentabilidades ajustadas en las ventas del vino.

Para el Partido Popular de Castilla La Mancha los agricultores, el campo, y el viñedo son una prioridad a la que nos tenemos que dedicar y ocupar con todo nuestro esfuerzo.

La Fundación Castilla La Mancha Tierra de Viñedos, tiene el deber, porque para ello se creó, de promocionar y mejorar la imagen de nuestros vinos, así como de su necesaria comercialización.

Dicha Fundación dispone de un fondo que, actualmente, asciende a 9 millones de euros anuales, de los que 8 son sufragados por los viticultores y 1 millón es aportado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Partido Popular de Castilla La Mancha propone, con esta moción,

Que dicho fondo sea sufragado íntegramente por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para permitir que los viticultores obtengan mayor rentabilidad con sus ventas, y puedan mejorar su calidad de vida.

Fdo. El portavoz del Grupo Popular.

El portavoz del grupo socialista se opondrá por entender que no se puede pretender ser subvencionado al 100 % sin aportar nada los afectados. Añade el Sr. Martín que más aún tratándose de un negocio privado

El portavoz del grupo popular se manifiesta que se viene subvencionado al 100 por 100 en Andalucía y en Extremadura.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 en contra del G.M.S. por lo expuesto.

10. - PROPUESTA DE MOCIÓN DE LA SAGRA ALTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE TRANSPORTE DE LA ZONA DE LA SAGRA Y LAS MEJORAS QUE HABRÁN DE ADOPTARSE PARA SU SOLUCIÓN.

Dada lectura a la moción propuesta por el Pleno de la Mancomunidad de la Sagra Alta, de fecha 8 de noviembre, RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE TRANSPORTE DE LA ZONA DE LA SAGRA Y LAS MEJORAS QUE HABRÁN DE ADOPTARSE PARA SU SOLUCIÓN.

En la que se propone la Moción con el siguiente contenido:

1º Que se realicen obras y actuaciones necesarias para que los trenes de cercanías de la línea C-5 lleguen a la Sagra, por entender que es la solución idónea y definitiva para solventar el grave problema de transportes público que padecemos los habitantes de esta Comarca de la Sagra, para acceder diariamente a la Comunidad de Madrid.

2º Que se realice el desdoblamiento y acondicionamiento de todas aquellas carreteras que soportan mayor densidad de tráfico en nuestra comarca, especialmente la CM-4008 (Illescas-Griñón, con conexión a la M-407) y la CM-4010 (Illescas-Seseña).

3º Que es necesaria la construcción de nuevas carreteras radiales de alta capacidad con el fin de resolver problemas existentes en la comarca y su

vertebración; pues la Autovía de la Sagra no resolverá por sí sola este problema, considerando necesaria la construcción de una nueva radial que comunique las poblaciones de Pantoja, Esquivias, Torrejón de Velasco y Parla, así como una nueva radial que comunique los municipios de El Viso de San Juan, Carranque, Cubas y hasta su conexión con la M-419 ya en funcionamiento.

4º Deberán de arbitrarse las medidas necesarias para la creación de una red de transporte público adecuada con servicio de viajeros de carácter periódico y regular, para la intercomunicación de todos los pueblos de la Zona de la Sagra.

Por todo ello presentamos al pleno de la corporación la siguiente moción esperando su aprobación y la adopción de los acuerdos precisos.

Expuesta la moción y ante su procedencia los asistentes la hacen suya en todo su contenido, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la moción presentada

2º Remitir el correspondiente certificado de este acuerdo a los siguientes organismos:

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.

Ministerio de Fomento.

Administrador de infraestructuras ferroviarias.

Consejería de Obras Públicas.

Ayuntamientos afectados.

Asociaciones, organizaciones vecinales y sindicales”.

Por el Sr. Alcalde se pide conste en acta que la misma moción la han presentado antes de las elecciones de 2003, pues en las elecciones citadas los reunió el Sr. Bono para lo mismo y a ver si se van a hacer alguna vez.

Las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por unanimidad y con mayoría absoluta, por 8 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A. y 2 del G.M.S.).

11.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA:

Por la Alcaldía se da cuenta de la Propuesta de incluir en el orden del día por declaración de urgencia:

11.1 - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA

PARCELA REGISTRAL 6040 DE LA UE-06 DEL SECTOR 3 Y LA CONSTRUCCIÓN EN ÉSTA DE UNA RESIDENCIA PARA MAYORES”, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES REDACTADO Y NUEVA LICITACIÓN.

Por quedar desierta en la 2ª licitación, al presentarse un único postor, que no se ajustaba estrictamente al pliego de condiciones.

11.2. -EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/2006.

Para financiar el Abastecimiento de agua al Llano, etc.

11.3. - PROYECTO DE DEPOSITO REGULADOR EN UGENA (LOS LLANOS, TORREJONCILLO, ETC) Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA SU CONTRATACIÓN POR SUBASTA.

Por las necesidades de agua de estas urbanizaciones.

11.4. - CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UGENA Y VARIOS PROPIETARIOS (D. LORENZO RODRÍGUEZ LÁZARO, D. JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. ÁNGEL NAVARRO RODRÍGUEZ, D. JOSÉ MARIA NAVARRO RODRÍGUEZ, D. GUSTAVO NAVARRO RODRÍGUEZ, D. VÍCTOR MANUEL NAVARRO RODRÍGUEZ, D. MARIA RODRÍGUEZ GARCÍA, Dª CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA Y Dª PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA) RECONOCIENDO LA TITULARIDAD PÚBLICA DE UNA FINCA DE 100M2 EN LA CALLE DEL PERÚ EN UGENA.

Para zanjar el conflicto planteado sobre la titularidad de unos metros de la citada calle.

Por el Secretario-Interventor se deja constancia de que los asuntos incluidos por vía de urgencia que exijan informe, no lo puede aportar por necesitar estudio de los mismos.

La corporación acuerda por 6 votos a favor (5 del PP y 1 de la concejal N.A.), y 2 abstenciones del PSOE, con la mayoría absoluta prevista en el Artículo 51 Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Arts. 82.3, 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás formalidades, incluir los asuntos indicados, pasando a su lectura y debate.

11.1 - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA PARCELA REGISTRAL 6040 DE LA UE-06 DEL SECTOR 3 Y LA CONSTRUCCIÓN EN ÉSTA DE UNA RESIDENCIA PARA MAYORES”, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES REDACTADO Y NUEVA LICITACIÓN.

Visto que en el Pleno 18 de mayo de 2006 aprobó por unanimidad el pliego de condiciones y licitación para la concesión de una parcela para residencia y centro de día. Dada cuenta de que la licitación quedó desierta por falta de licitadores y que sacado nuevamente a licitación por acuerdo del pleno de fecha de 21 de septiembre debe declararse nuevamente desierta, al haber introducido

el único postor alguna variante no contemplada en el pliego de condiciones, proponiendo una nueva modificación para su nueva licitación suprimiendo esta exigencia de construir y explotar un centro de Día, dejando como opcional, dejando el canon en una cuenta municipal a favor de los descuentos que se realicen a los empadronados en Ugena y suprimiendo la obligación de que las empresas tengan experiencia previa en la prestación de este servicio y como ya se había acordado de la obligación de que tengan que ceder plazas al ayuntamiento, aunque se puntúe su ofrecimiento; reduciendo el plazo de licitación a un mes, y otros extremos, formulado la propuesta, que literalmente transcrita dice así:

“Visto el expediente administrativo elaborado por los Servicios municipales, relativo al concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa sobre la parcela Registral 6040 DE LA UE-06 del Sector 3 y la construcción en ésta de una residencia PRIVADA para mayores y completadas las actuaciones preparatorias del mismo, es por lo que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de 2000, 87 del Reglamento de Bienes de 1986 aprobado por del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas por la Alcaldía se propone adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º Declarar desierta la segunda licitación, al proponer el único licitador alguna variante no contemplada en el pliego de condiciones.

2º Aprobar el expediente de contratación tramitado para el otorgamiento de una concesión administrativa sobre la parcela Registral 6040 DE LA UE-06 del Sector 3 y la construcción en ésta de una residencia privada para mayores, según el pliego de condiciones modificado conforme se expuso anteriormente.

3º Aprobar el Pliego de Condiciones a que se refiere el párrafo anterior y que figura en el expediente administrativo que también se aprueba mediante esta resolución.

4º Convocar el concurso citado en los dos párrafos anteriores, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia que contendrán los extremos indicados en el artículo 123.1 del Texto Refundido de Régimen Local de 1986 y en una reseña en un diario de ámbito nacional.

Por el portavoz socialista se manifiesta que cuando se sacó se dijo que si quedaba desierta se ejecutaría por el propio ayuntamiento, añadiendo el Sr. Martín que considera esencial el centro de día.

Por el Sr. Alcalde se expone que mientras exista interés por la empresa privada que supone un gran ahorro a la administración pública, se intentará

esta vía, y que el centro de día no existe en ninguna residencia del entorno, dado que exige un costo muy elevado por el personal especializado y los servicios que se deben prestar obligatoriamente que la hacen inviable económicamente.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. por lo expuesto.

11.2. - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/2006.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, el informe favorable de Intervención, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2006, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe de 32.971,88 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
441. 62704	Abastecimiento agua Llano, etc.	593.458,05	626.429,93

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación actual	Aumento	Consignación Definitiva
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	0	32.971,88	32.971,88

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. por lo expuesto.

11.3. - PROYECTO DE DEPOSITO REGULADOR EN UGENA (LOS LLANOS, TORREJONCILLO, ETC.) Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA SU CONTRATACIÓN POR SUBASTA.

Visto expediente, que consta de Proyecto Técnico y Pliego de condiciones Administrativas.

Visto El Proyecto de deposito regulador en Ugena (de 703 m³ en El Llano) redactado por D. Jesús Gómez Toledo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 160.036,28 €

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares para su contratación por subasta.

Por la Alcaldía se propone:

1º Aprobar El Proyecto de deposito regulador en Ugena (de 703 m³ en El Llano) redactado por D. Jesús Gómez Toledo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 160.036,28 €

2º Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para su contratación por subasta.

3º Aprobar el expediente de contratación, el gasto con cargo a la partida presupuestaria 441. 62704 en el presupuesto vigente para este Ayuntamiento.

Sometidas a votación las propuestas, son transformadas en acuerdos municipales, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S.

11.4. - CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UGENA Y VARIOS PROPIETARIOS (D. LORENZO RODRÍGUEZ LÁZARO, D. JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. ÁNGEL NAVARRO RODRÍGUEZ, D. JOSÉ MARIA NAVARRO RODRÍGUEZ, D. GUSTAVO NAVARRO RODRÍGUEZ, D. VÍCTOR MANUEL NAVARRO RODRÍGUEZ, D. MARIA RODRÍGUEZ GARCÍA, D^a CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA Y D^a PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA) RECONOCIENDO LA TITULARIDAD PÚBLICA DE UNA FINCA DE 100M2 EN LA CALLE DEL PERÚ EN UGENA.

Se da cuenta de la propuesta de convenio que se adjunta (sin firmar) para zanjar el conflicto planteado sobre la titularidad de unos metros de la calle Pasaje del Perú.

Por el portavoz del grupo municipal socialista se deja constancia de la falta de información sobre este asunto, por lo que no lo apoya.

Sometida a votación la propuesta, es transformada en acuerdo municipal, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (5 G.M.P. 1 de la concejal N.A.) y 2 abstenciones del G.M.S. por lo expuesto.

12. -INFORMES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

12. 1. -INFORMES.

12. 1.1. - Comunicado de la Consejería de Trabajo y Empleo de recepción de actas de la Elecciones Sindicales celebradas en este Ayuntamiento el 04/12/2006, tanto a trabajadores laborales como a funcionarios.

12.1.2. - Comunicado de la Consejería de Educación y Ciencia, trasladando Acta de Cesión del Centro de Enseñanza Primaria, de fecha 15 de diciembre de 2006, del nuevo CEIP Nuevo de 6 + 12 uds, en la finca Los Pradillos de Ugena.

12. 1.3. - Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 423 de fecha 20 de diciembre aprobando la liquidación de 2005, cuyo resumen se transcribe:

“Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2.005, con el siguiente resultado:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:		PSTO 2005
1) Deudores Pendientes de Cobro.		1.362.139,25
+ De Presupuesto de Ingresos, Corrientes.	915.983,05	0
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.	322.082,69	0
+ De otras operaciones No Presupuestarias.	312.747,90	0
- Saldos de dudoso cobro.	-188.244,90	0
- Ingresos Pendientes de Aplicación.	-429,49	0
2) Acreedores Pendientes de Pago.		-842.413,11
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	401.516,87	0
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados.	61.103,26	0
+ De Presupuesto de Ingresos.	0,00	0
+ De otras operaciones No Presupuestarias.	379.792,98	0
- Pagos Pendientes de Aplicación.	0,00	0
3) + Fondos Líquidos de Tesorería		1.941.677,40
4) - Remanente para Gastos con F. Afectada		-2.125.429,28
5) Remanente para Gastos Generales(1-2+3-4)		335.974,26
Remanente de Tesorería Total(1-2+3) / (4+5)		2.461.403,54

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones, con las reservas de créditos del capítulo sexto de inversiones que no son de libre disposición sino que están afectados a financiar varias obras ya contratadas y se deben incorporar como remanentes de créditos en el ejercicio de 2006.

Una copia de esta liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo antes mencionado y Art. 91 del R.D. 500/1990.

Por aplicación del Art. 193 del T.R.L.R.H.L se dará cuenta al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal de esta liquidación y sus resultados”

12.2- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el portavoz socialista se manifiesta que aún está esperando la respuesta a la pregunta que hizo en el pleno de fecha 21 de septiembre de 2006.

El Alcalde le manifiesta que hace meses que ya está contestado, que se vio en Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las quince horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE